

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.711
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 01 de Setiembre de 2015	Edición de 20 páginas - N° 11.300		

**LEYES****LEY N° 9.711****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****TÍTULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por finalidad promover la protección, conservación, el manejo sustentable y la restauración de los Bosques Nativos, en pos del desarrollo económico, social y ambiental de la provincia de La Rioja.

Particularmente, tiene por objeto:

- a) Promover la protección del Bosques Nativos mediante su Ordenamiento Territorial.
- b) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los Bosques Nativos que benefician a la sociedad.
- c) Promover la conservación de los Bosques Nativos y los beneficios ambientales que ellos brindan.
- d) Prevenir los posibles daños ambientales que la ausencia de bosques pudiera generar.
- e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sustentable de los Bosques Nativos.

Artículo 2°.- Establézcase el carácter progresivo del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia, correspondiente al Mapa que como Anexo forma parte de la presente ley, entendido como un proceso continuo de adecuación y actualización de la clasificación de los Bosques, a partir de procesos participativos y estudios técnicos específicos.

Artículo 3°.- Será la Autoridad de Aplicación de esta ley la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- A los fines de la presente ley se considerarán Bosques Nativos, conforme al Artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.331 - Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos: A los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea -suelo, subsuelo, atmósfera, clima recursos hídricos- conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Se encuentran comprendidos en la definición, los Bosques Nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, y aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria.

Quedarán exceptuados de la aplicación de la presente ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas, que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

Artículo 5°.- Considérense Servicios Ambientales de los Bosques Nativos, a los beneficios tangibles e intangibles que los ecosistemas de Bosque Nativo brindan al propio ecosistema natural y al resto de los ecosistemas, necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes, y que incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) Regulación del funcionamiento de las cuencas hídricas.

- b) Conservación de la biodiversidad de flora y fauna nativa, incluidas la diversidad de especies y la diversidad genética.

- c) Provisión de especies medicinales y de otros productos naturales beneficiosos para la salud, el combate de enfermedades y otros usos.

- d) Conservación de los componentes bióticos y abióticos del suelo.

- e) Protección de la diversidad de los paisajes naturales y culturales asociados.

- f) Defensa de la identidad cultural de las comunidades campesinas e indígenas y de la identidad provincial.

- g) Contribución a la reducción de la emisión de gases que produce el efecto invernadero y a su fijación en la biomasa de los Bosques Nativos.

Artículo 6°.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

a) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: A la norma que, basada en criterios de sustentabilidad ambiental, zonifica territorialmente el área de los Bosques Nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y al Anexo mencionado en el Artículo 2°.

b) Manejo Sustentable: A la organización, administración y uso de los Bosques Nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.

c) Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos: Al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un Bosque Nativo o grupo de Bosques Nativos, para lo cual deberá incluir una descripción pormenorizada del paisaje forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a las posibilidades de uso en cada una de las unidades de Bosque Nativo y a la estimación de su rentabilidad.

d) Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo: Al documento que describe el objeto del aprovechamiento y especifica la organización y medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.

e) Desmonte: A toda actuación antropogénica que haga perder al 'Bosque Nativo' su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas, entre otros.

f) Recolección: Actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del Bosque Nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones básicas de la comunidad biótica.

g) Bosque Nativo Degradado o en Proceso de Degradación: Aquel Bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies y/o su productividad.

h) Comunidades Indígenas: Comunidades conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los identifican y distinguen de otros sectores sociales nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 17) de la Constitución Nacional.

i) Pequeños Productores: Se considerará como tales a quienes se dedican a actividades agrícolas, ganaderas, forestales,

turísticas, pesca y/o recolección, que utilizan mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.

j) Comunidades Campesinas: Son las comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en Bosques Nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales, aprovechamiento de los recursos naturales y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar y/o a la comercialización de subsistencia. Quedan incluidos en este concepto los denominados campos comuneros.

## **TÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE BOSQUES NATIVOS**

Artículo 7°.- Establézcase conforme a los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley Nacional N° 26.331, las siguientes Categorías de Conservación de los Bosques Nativos, las que comprenden las áreas referidas, y aquellas actualizaciones y mejoras que sean aprobadas en lo sucesivo, de acuerdo a los parámetros del Artículo 2° de la presente.

1.- Categoría I (Rojo): Conformada por los Bosques Nativos que se encuentran dentro de las áreas rojas del Mapa Anexo de la presente ley. Se trata de sectores de muy alto valor de conservación, que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o los servicios ambientales que brindan a la sociedad, ameritan su persistencia como Bosque a perpetuidad, por lo que no deberán transformarse, aunque éstos sean hábitat de comunidades indígenas. En las zonas comprendidas en esta Categoría podrán realizarse, actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales y ser objeto de investigación científica. Esta Categoría, dado su valor de conservación, no podrá estar sujeta a aprovechamiento forestal.

2.- Categoría II (Amarillo): Conformada por los Bosques Nativos que se encuentran dentro de las áreas designadas con color amarillo dentro del Mapa. Se trata de los sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la Autoridad de Aplicación Jurisdiccional, con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: Aprovechamiento sustentable, uso ganadero con un manejo apropiado a la realidad ecosistémica de cada región, turismo, recolección e investigación científica.

3.- Categoría III (Verde): Estará conformada por Bosques Nativos que se encuentran dentro de las áreas verdes designadas en el Mapa. Se trata de sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 8°.- Las actividades a efectuarse en la Categoría I deberán desarrollarse a través de Planes de Conservación. Las actividades a desarrollarse en la Categoría II, deberán efectuarse a través de Planes de Conservación o Manejo Sustentable, con posibilidad de Ganadería Integrada según corresponda.

Las actividades a desarrollarse en la Categoría III, deberán efectuarse a través de Planes de Conservación, Manejo Sustentable o de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo según corresponda. Se entiende que la transformación, sea ésta parcial o total, es la actividad de desmonte definida por el Artículo 6° de la presente ley. En campos menores de cien (100) hectáreas podrán desarrollarse rolados selectivos sobre arbustales sin afectar especies arbóreas, los que podrán alcanzar una superficie no mayor del Treinta por Ciento (30%) del fundo, y en campos mayores de tal extensión, el porcentaje no podrá superar

el Veinte por Ciento (20%) del inmueble, tal actividad deberá realizarse en forma integrada con la ganadería y al solo efecto de la implementación de pasturas y bajo ningún punto de vista con la finalidad de la extracción de materia orgánica.

Los Planes de Conservación, Manejo Sustentable o de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo a los que se refiere este artículo deberán ser regulados y aprobados por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, a través de la Unidad Técnica establecida para tal fin en el Artículo 17° de la presente ley.

Asimismo, para actividades que impliquen cambio de uso del suelo o aquellas que modifiquen el paisaje, se deberá cumplir obligatoriamente con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto por Ley N° 7.801 y modificatorias.

La extracción de leña seca seguirá rigiéndose por las normas que se encuentran vigentes a la fecha.

Artículo 9°.- En la Categoría III (Verde), y en caso de autorizarse actividades de desmonte, deberá conservarse un Veinte por Ciento (20%) de la superficie de Bosque Nativo presente en dicha propiedad, en cumplimiento del objetivo de conservación de la Ley Nacional N° 26.331.

## **TÍTULO III CUESTIONES COMUNES A LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS**

Artículo 10°.- Las Categorías de Conservación enunciadas en el Artículo 7°, se representan cartográficamente en el Mapa, correspondiente al Anexo de la presente ley. En los casos de tramitación de autorizaciones para la realización de actividades de Conservación, Manejo Sustentable o de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo establecidas en el Artículo 8°, se realizará una definición de las Categorías de conservación a escala predial.

Artículo 11°.- Serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación de la presente ley las nuevas tecnologías que mejoren la capacidad y/o adaptabilidad de los sistemas productivos para el aprovechamiento de la oferta ambiental del territorio, debiendo ponderarse los beneficios sociales, ecológicos y económicos en las unidades productivas donde pretendan implementarse,

Artículo 12°.- La realización de urbanizaciones, obras públicas o de infraestructura, tales como: embalses, obras energéticas, vías de transporte, instalación de líneas de comunicación o de transporte de energía y actividades de aprovechamiento de recursos naturales no renovables, podrán autorizarse previa aprobación por la Autoridad de Aplicación, del Informe de Impacto Ambiental.

Artículo 13°.- En la Categoría III se incluyen también las actividades permitidas en las Categorías II y I. En la Categoría II se incluyen también! las actividades permitidas en la Categoría I.

Artículo 14°.- Los titulares de derechos de propiedad y/o de derechos posesorios, de superficies de terreno que posean Bosques Nativos, serán susceptibles de percibir las siguientes compensaciones:

a) Los aportes nacionales previstos en el Artículo 35° de la Ley Nacional N° 26.331.

b) Aportes económicos extraordinarios que pueda prever la Función Ejecutiva para sufragar beneficios por compensaciones de servicios ambientales por conservación de Bosques Nativos particulares de especial importancia.

## **TÍTULO IV UNIDAD DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo 15°.- Créase la Unidad de Coordinación Técnica Interinstitucional, la cual tendrá como misión trabajar en forma conjunta, en el marco del Programa Provincial de Bosques

Nativos, para discutir y consensuar las actualizaciones y mejoras al Ordenamiento Territorial que se aprueba en la presente ley. Esta se integrará con representantes de:

- a) La Secretaría de Ambiente, en el carácter de Coordinador de la Unidad.
- b) Ministerio de Planeamiento e Industria.
- c) Ministerio de Producción y Desarrollo Local.
- d) Ministerio de Infraestructura.
- e) Secretaría de Agricultura.
- f) Secretaría de Ganadería.
- g) Secretaría de Tierras y Hábitat Social.
- h) Secretaría de Minería y Energía.
- i) Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.LaR).
- j) Dirección General de Catastro.
- k) Comisión con competencia en materia ambiental de la Legislatura Provincial.
- l) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- m) Universidades Nacionales de la Provincia.
- n) Municipios de la Provincia de La Rioja.
- o) Organizaciones de la Sociedad Civil, con Personería Jurídica.
- p) Todo otro sector que acredite fehacientemente su representatividad en relación con la temática del Bosque Nativo.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley establecerá el funcionamiento, conformación y organización de la Unidad de Coordinación Interinstitucional.

## **TÍTULO V PROGRAMA PROVINCIAL DE BOSQUES NATIVOS**

Artículo 16°.- Créase el Programa Provincial de Bosques Nativos, a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente ley, cuyos objetivos generales son: Ordenar las actividades que se realicen en las áreas con Bosques Nativos, según las clasificaciones establecidas en esta ley; establecer criterios para un manejo sustentable ajustado a cada ambiente en las distintas áreas de la Provincia y hacer prevalecer los servicios ambientales que prestan los Bosques Nativos.

Artículo 17°.- El Programa Provincial de Bosques Nativos estará administrado por: Una Unidad Técnica, una Unidad Ejecutora y conformada por dos (2) diputados y el Secretario de Ambiente. La Unidad Técnica deberá regular y aprobar os Planes de Conservación, Manejo Sustentable o de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo. La Unidad Ejecutora gestionará y ejecutará los fondos que provengan de diversas fuentes para la preservación, protección, enriquecimiento, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de los Bosques Nativos y determinará el porcentual a destinar del financiamiento de la presente ley para forestación y reforestación.

Artículo 18°.- Son objetivos particulares del Programa Provincial de Bosques Nativos los siguientes:

- a) Promover la conservación de los Bosques Nativos de la Categoría I y los servicios ambientales que estos prestan;
- b) Promover el manejo sustentable de los Bosques Nativos Categorías II y III mediante la evaluación de los proyectos propuestos que se ajusten a cada ambiente.
- c) Garantizar el aprovechamiento sustentable de los Bosques Nativos que formen parte de comunidades originarias, campos comuneros o pequeños productores que habitan los territorios de la Provincia, asistiéndolos técnicamente para minimizar los efectos negativos y mejorar su gestión ambiental.
- d) Promover el enriquecimiento de los Bosques Nativos y la restauración de los que se encontraren degradados.
- e) Promover programas de manejo de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los Bosques Nativos y el desarrollo de procesos de investigación aplicada a efectos de mejorar condiciones actuales y futuras.

f) Desarrollar un sistema de información actualizada sobre la superficie de Bosque Nativo, estado de conservación y control de cumplimiento de las gestiones propuestas, el que se complementará con el sistema de información de autorizaciones.

g) Crear el vivero de especies nativas a los efectos de la reproducción e implementación de entrega de ejemplares nativos para la restauración de zonas degradadas.

h) Administrar, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, los fondos nacionales destinados a la asistencia técnica y financiera para el manejo sustentable de los Bosques Nativos y para la evaluación general de los mismos en el territorio.

i) Fortalecer la capacidad del personal técnico y auxiliar de la Autoridad de Aplicación en el manejo y gestión del Bosque Nativo a través del perfeccionamiento para brindar asistencia técnica, promover la vinculación técnica con otras jurisdicciones, mejorar el equipamiento y el acceso a nuevas tecnologías.

j) Implementar programas de asistencia técnica y financiera de los pequeños productores y/o comunidades campesinas, en el caso de que las actividades llevadas adelante resulten no sostenibles con el Bosque Nativo, para la conversión hacia sistemas de aprovechamiento sustentable.

k) Concretar planes y capacitaciones para el acceso a nuevas tecnologías de control y seguimiento, promoviendo la cooperación y el trabajo conjunto entre instituciones que se ocupan de la problemática del Bosque Nativo.

Artículo 19°.- La Autoridad de Aplicación promoverá aquellos proyectos que tiendan al enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable del Bosque Nativo en el marco del Ordenamiento Territorial de los mismos en el territorio de la Provincia.

Artículo 20°.- Los titulares de derechos de propiedad y/o de derechos posesorios, de superficies de terreno que mantengan los servicios ambientales que presta el Bosque Nativo serán susceptibles de recibir beneficios nacionales o provinciales que se establezcan oportunamente y que estén relacionados con el mantenimiento y conservación de los Bosques Nativos y sus servicios ambientales.

Artículo 21°.- Tendrán una especial valoración los proyectos que ocupen mano de obra local, reconviertan mano de obra y/o incentiven la asociación y desarrollo de pequeños productores a proyectos sustentables.

Artículo 22°.- La Autoridad de Aplicación informará anualmente el régimen de promoción a desarrollar en el año y dará difusión a los principales incentivos que se establezcan.

Artículo 23°.- La Autoridad de Aplicación promoverá la asociación de pequeños productores para el uso sustentable del Bosque Nativo. Asimismo, se considerarán como proyectos promocionales los que hacen al desarrollo de actividades productivas de los trabajadores del bosque, relacionados con el aprovechamiento sustentable maderable y el no maderable.

Artículo 24°.- El Programa Provincial de Bosques Nativos deberá realizar y actualizar periódicamente el ordenamiento de Bosques Nativos, así como monitorear y vigilar el cumplimiento de los distintos planes presentados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.331. A su vez desarrollará actividades de capacitación en el uso sustentable de los Bosques Nativos a los efectos de minimizar impactos sociales por la aplicación de la ley y para el surgimiento de actividades productivas de mayor rentabilidad.

## **TÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Artículo 25°.- La Autoridad de Aplicación establecerá las infracciones a la presente ley, su reglamentación y normas complementarias y aplicará las sanciones que se mencionan a continuación, las que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Reconposición del daño ambiental producido.
- c) Multa equivalente entre cien (100) a setecientos mil (700.000) litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la Provincia.
- d) Suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en el marco de la presente ley.
- e) Clausura parcial o total del emprendimiento en infracción.

Asimismo, será sancionado con multa y con un régimen de reforestación a fin de mitigar los daños producidos, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación, todo desmonte ilegítimo realizado en infracción al Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.331.

## TÍTULO VII FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES NATIVOS

Artículo 26°.- Créase el Fondo Provincial de Bosques Nativos para la preservación, protección, enriquecimiento, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los Bosques Nativos y sus servicios ambientales, el que se constituirá a partir de la promulgación de la presente ley y será afectado exclusivamente a costear los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

Artículo 27°.- El Fondo Provincial de Bosques Nativos estará integrado por:

- a) Las sumas asignadas a la Provincia correspondientes al Fondo Nacional para el Enriquecimiento, Recuperación y Conservación de los Bosques Nativos, previsto por la Ley Nacional N° 26.331.
- b) Montos que se perciban en concepto de habilitaciones específicas, inspecciones, permisos, peritajes, servicios técnicos y todo otro que la Autoridad de Aplicación considere incluir.
- c) Multas originadas como consecuencia del incumplimiento de la presente ley, las que serán establecidas por la Autoridad de Aplicación.
- d) Las sumas provenientes del Presupuesto Provincial que anualmente sean asignados para el cumplimiento de los objetivos del Programa Provincial de Bosques Nativos.
- e) Donaciones y legados, previa aceptación de la Autoridad de Aplicación.
- f) Los fondos provenientes de préstamos y/o subsidios otorgados por Organismos Nacionales y/o Internacionales y destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- g) Los saldos de las cuentas especiales no utilizados de ejercicios anteriores.
- h) El producido de la venta de publicaciones, fotos, videos u otro tipo de materiales bibliográficos relacionados con el Bosque Nativo.
- i) Los intereses devengados por el retraso en el pago de tasas y/o multas, previstas por la ley y que serán reglamentadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 28°.- El Fondo Provincial de Bosques Nativos creado por el Artículo 26 de la presente ley, será administrado por la Autoridad de Aplicación conforme la distribución participativa primaria, que a continuación se enuncia:

1. Las sumas correspondientes del Inciso a) del Artículo 27° serán distribuidos de la siguiente forma: Un Treinta por Ciento (30%) será asignado para la Autoridad de Aplicación de la presente ley, a fin de cumplir con los objetivos propuestos para el Programa Provincial de Bosques Nativos, y un Setenta por Ciento (70%) para compensar a los titulares de terrenos con Bosque Nativo en su superficie, conforme al Artículo 20° de la presente ley.

2. Para la distribución del Setenta por Ciento (70%) mencionado, se tendrá en cuenta:

2.1. El total de superficie de Bosques Nativos de la Provincia.

2.2. La superficie de Bosques Nativos correspondiente a cada titular, conforme al Artículo 20°.

2.3. La Categoría de Conservación de Bosques Nativos a la que pertenece, considerando que se realizará un pago mayor para la Categoría I que para la Categoría II, y que ésta a su vez será mayor que la asignada para la Categoría III.

Artículo 29°.- El Fondo Provincial de Bosques Nativos, será asignado a:

- a) Cumplimiento de los objetivos del Programa Provincial de Bosques Nativos.
- b) Gestión administrativa, fiscalización, monitoreo y control de los objetivos establecidos por la presente ley.
- c) Implementación de sistemas de información y bancos de datos relacionados con la gestión de Bosques Nativos en el ámbito de la Provincia.
- d) Adquisición de equipamiento específico para el cumplimiento de objetivos de la presente ley, por parte de la Autoridad de Aplicación.
- e) Implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender al desarrollo de actividades sustentables del Bosque Nativo, por parte de pequeños productores, comunidades indígenas y campesinas.
- f) Implementación de programas específicos que se llevarán adelante a partir de créditos y/o subsidios nacionales y/o internacionales.

## TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 30°.- Dentro del período de cinco (5) años desde la sanción de la presente, la Unidad Técnica prevista en el Artículo 17°, en colaboración con la Unidad de Coordinación Técnica Interinstitucional realizarán una evaluación y revisión técnica del Mapa del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos del Anexo que forma parte de la presente ley, a fin de ajustarlo y actualizarlo, teniendo en cuenta un proceso participativo previo.

Artículo 31°.- Los Bosques Nativos que por limitantes metodológicas no hayan sido incluidos en el Mapa del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos -OTBN- adjunto a la ley, están sujetos a lo previsto en la Ley Nacional N° 26.331 y alcanzados por todas las obligaciones y beneficios que devengan de estas normativas y serán incorporados por la Autoridad local de Aplicación en el proceso de actualización al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 32°.- La aprobación del Mapa referido en el Artículo 30°, estará a cargo de Autoridad de Aplicación.

Artículo 33°.- Téngase por cumplido el proceso participativo para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

Artículo 34°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 35°.- Las actividades desarrolladas a la fecha y comprendidas en el ámbito de aplicación, quedarán abrazadas en el presente marco regulatorio, a partir de los seis (6) meses de su entrada en vigencia, debiendo regularizar tales emprendimientos las correspondientes prácticas a la nueva normativa, en el plazo acordado.

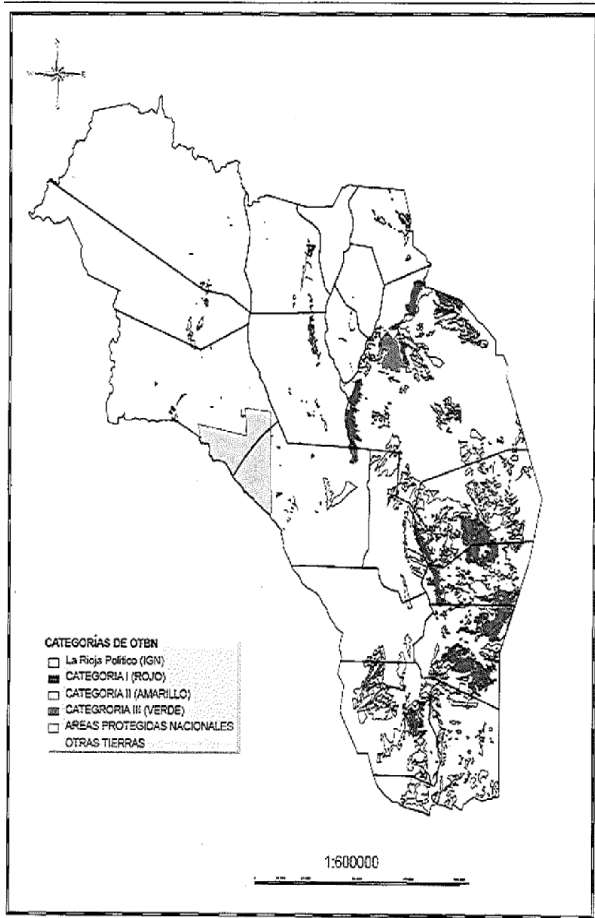
Artículo 36°.- Derógase la Ley N° 9.188.

Artículo 37°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por el diputado **Enrique Jacobo Nicolini**.

**Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

## ANEXO

MAPA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS (OTBN)  
PROVINCIA DE LA RIOJA

## DECRETO N° 1.366

La Rioja, 13 de agosto de 2015

Visto: El Expediente Código Al N° 07418-7/15, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.711 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.711 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de julio de 2015.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico y suscripto por el señor Secretario de Ambiente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.P. y D.E. - Azulay Cordero, S., S.A.**

VARIOS

## MAN S.A.

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El señor Presidente del Directorio de MAN S.A. convoca a los accionistas de la empresa, en los términos del artículo décimo segundo del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2015, a horas 10 en primera convocatoria y a horas 11 en segunda convocatoria; en la sede social de calle Juan Carlos Sánchez s/n° -hoy calle Expectación Fuentes de Avila N° 2.200- de la ciudad de Aimagasta, Provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

**Orden del día:**

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Consideración del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2014.
- c) Revocación del Directorio en los términos del Art. 256 de la Ley de Sociedades.
- d) En caso de resultar necesario, designación de nuevos directores.
- e) Cuestiones relativas a la gestión de la sociedad.
- f) Cambio de jurisdicción de la Sociedad.
- g) Validez de la convocatoria.

El señor Presidente se encargará de realizar las notificaciones y los actos de publicidad pertinentes.

Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la presencia de los socios que detenten el 60% de las acciones que componen el capital social con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los accionistas presentes habilitados para votar (conforme Art. 12 y 14 del Estatuto Social). Aimagasta, 20 de agosto de 2015.

**Miguel Angel Nucete**

Presidente del Directorio

MAN S.A.

N° 17.619 - \$ 910,00 - 25/08 al 08/09/2015

\*\*\*

**Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja****Convocatoria a Concurso**

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentra abierta la inscripción, para el correspondiente concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

**Concurso N° 84:****Primera Circunscripción Judicial Sede de Funciones La Rioja Capital**

\* Un (01) Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 3.

**Concurso N° 85:  
Tercera Circunscripción Judicial Sede de Funciones  
Chemical**

\* Un (01) Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional

**Concurso N° 86:  
Cuarta Circunscripción Judicial Sede de Funciones  
Aimogasta**

\* Un (01) Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional

Requisitos Constitucionales y Legales: Artículo 141 - Constitución Provincial: Para ser Juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad. En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia. Serán designados de conformidad a lo establecido por el Artículo 152° de la Constitución Provincial y permanecerán en su cargo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes: En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González 77 Planta alta La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00.

Página Web del Consejo: [www.justicialarioja.gob.ar](http://www.justicialarioja.gob.ar)

Integrantes del Consejo de la Magistratura: Presidente: Dr. Claudio José Ana. Consejeros Titulares: Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. Roberto Alfredo Pagotto, Sr. Oscar Eduardo Chamía, Dr. Claudio Nicolás Saúl, Lic. Marta Graciela de León, Ing. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo - Consejeros Suplentes: Dr. Rodrigo J. Falcón Cabral, Dra. María Inés Frasca, Dr. José Luis Magaquián, Sr. Julio César Díaz, Dr. Elio Armando Díaz Moreno, Prof. Walter Nicolás Cruz y Dr. Raúl Alfredo Galván (h) - Secretario Titular: Dr. Javier Ramón Vallejos - Secretario Suplente: Dra. Ángela Isabel Carrizo.

Fecha de última publicación: 01/09/2015.

Fecha de Cierre de Inscripción: 11/09/2015 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaría del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, si no deseara adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27°. Reglamento Interno: Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la

aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento Interno. Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley 8.450 La Rioja, 25 de agosto de 2015.

**Dr. Javier Ramón Vallejos**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura

S/c. - 25/08 al 01/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 375/15, por el cual se dispone Expropiar el inmueble situado en barrio Mayo, de la ciudad de Chilecito de la provincia de la Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con Asociación Mutual de Empleados Públicos Privados; al Este: con calle 9 de Julio; al Sur y Oeste: con Lote "12"; individualizado en el Plano N° 7/8, de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601; aprobado por disposición D.G.C. N° 016320 de fecha 03 de noviembre de 2005, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 26 de junio de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat social, comunica que se dictó Resolución N° 606/15, por el cual se dispone Expropiar un inmueble situado en el distrito Sañogasta de la ciudad de Chilecito de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle San Sebastián; al Este con sucesión Mariano Tejada; al Sur: con C. Mezquita y al Oeste: con Andrea Caduc; individualizado en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244; aprobado por disposición D.G.C. N° 021090 de fecha 28 de abril de 2015, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 31 de julio de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 607/15, por el cual se dispone Expropiar los inmuebles situado en la localidad de Sañogasta de la ciudad de Chilecito de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con club Atlético Independiente; al Este con Oviedo Carlos; al Sur con Virgen de La Candelaria; y al Oeste con Lote "13"; individualizados en el Plano N° 2/2, de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601; aprobado por Disposición D.G.C. N° 016539 de fecha 15 de marzo de 2006, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 04 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 618/15, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en la ciudad Capital de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle Ciudad de Esquel y calle Ciudad de Zapala; al Este con calle Sin Nombre, calle 26 de Julio; al Sur con propiedad de Ricardo Jorge Ruarte y Suc. Rodolfo Contreras; y al Oeste con calle colectora; individualizados en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244 y 8.896; aprobado por disposición D.G.C. N° 021051 de fecha 15 de abril de 2015, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 05 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 620/15, por el cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en la localidad de Sañogasta, departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle pública, Prop. Armando Brizuela y Doria; al Este con parte Prop. Virginia Tapia, pasaje; al Sur con Prop. Cayetano Acosta, Prop. Millicay y calle San Nicolás de Bari; y al Oeste con calle 9 de Julio y Prop. Marcelo Pizarro. Individualizado en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601; aprobado por Disposición D.G.C. N°

015493 de fecha 24 de setiembre de 2003, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 06 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 621/15, por el cual se dispone Expropiar un inmueble situado en barrio Mayo, de la ciudad de Chilecito de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle Santiago del Estero; al Este con calle 25 de Mayo; al Sur con Alvarez Pedro Victoriano; y al Oeste con parte de lote "4"; individualizado en el Plano N° 6/8, de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601; aprobado por Disposición D.G.C. N° 016320 de fecha 03 de noviembre de 2005, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 06 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 626/15, por el cual se dispone Expropiar un inmueble situado en el distrito Los Sarmientos, de la ciudad de Chilecito de la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle Leandro N. Alem; al Este con calle pública; al Sur con callejón público; y al Oeste con suc. Díaz, Antonio. individualizado en el Plano N° 7/16, de Mensura para Saneamiento de Títulos, aprobado por Disposición D.G.C. N° 019032 de fecha 26 de octubre de 2011, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 10 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/08 al 04/09/2015



**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 627/15, por el cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en la localidad de Guandacol, del departamento Felipe Varela de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle pública y calle pública proyectada; al Eeste con calle pública proyectada y calle pública; al Sur con río; y al Oeste con calle pública proyectada, calle Copiapó y calle pública; individualizados en los Planos comprendidos en dos láminas, de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 019669 de fecha 21 de diciembre de 2012, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 10 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
 Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 28/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 654/15, por el cual se dispone Expropiar el inmueble situado en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; dentro de los siguientes linderos generales; al Norte linda con Avda. Pte. Arturo Illia; al Este con Ana María González y Luis Alberto González; al Sur con Mamerto Eliseo González; y al Oeste con Mirtha Norma Plaza. Individualizados en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244; aprobado por Disposición D.G.C. N° 021064 de fecha 20 de abril de 2015, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 13 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
 Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 28/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 672/15, por el cual se dispone Expropiar el inmueble situado en la ciudad de Chilecito, del departamento chilecito de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con Enriqueta Guzmán; al Este con Antonia Vega, Rafael Sosa Páez, Elisa Plga Fajardo; al Sur con calle Catamarca; y al Oeste con Pedro Rivero Michea. Individualizado en el Plano de Mensura para

Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020605 de fecha 04 de agosto de 2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consistieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 20 de agosto de 2015.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
 Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 28/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

**Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja**  
**Convocatoria a Elecciones**

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 8.450, convoca a Todos los Jueces, Fiscales y Defensores al acto eleccionario que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en pasaje Albert Einstein y Av. Los Caudillos del barrio Vargas de esta ciudad, para el día 01 de octubre del corriente año a las 19:00 (elección jueces), 19:30 (elección fiscales) y 20:00 (elección defensores), con el objeto de elegir los siguientes cargos: Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente para cada uno de los estamentos que deberán integrar el Consejo de la Magistratura. La postulación y elección se llevará a cabo en la asamblea, cualquiera sea el número de asistentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, diarios El Independiente y Nueva Rioja. Firmado: Paola María Petrillo de Torcivía, Presidente - Sara Alicia López Douglas - Vicepresidente.

La Rioja, 01 de septiembre de 2015.

**Xavier Gaset Mauri**  
 Secretario A.M.F.

**S/c. - 01 al 08/09/2015**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo del Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez; en autos Expte. N° 10.307 - Letra D - Año 2011, caratulados: "Dellepiane, Martín c/Auto Club - La Rioja - Ejecución de Sentencia", y sus acumulados Expte. N° 10.753 - Letra S - Año 2011, caratulados: "Sánchez, Hugo G. y Otra c/Auto Club La Rioja - Ejecución de Sentencia", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de setiembre próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77, de esta ciudad Capital, el siguiente bien; un inmueble: con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido que el mismo contenga: se ubica en frente del Parque Yacampis y que mide: del punto 1 al punto 2, 148,12 m; del punto 2 al punto 3, 146,43 m; del punto 3 al punto 4, 150,57 m; del punto 4 al punto 5 mide 59,55 m; del punto 5 al punto 6, 11,72 m; del punto 6 al punto 7, 43,22 m; del punto 7 al

punto 8 mide 33,60 m; lo cual hace una superficie total de 2 ha 2054,16 m<sup>2</sup>. Y linda al Este con lote N° 91, al Norte y Oeste con barrio Bella Vista y al Sur con Avda. Ramírez de Velazco. Matrícula Registral: C-31.376; Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. G - Manz. 194 - Parcela 90. Base de Venta: \$ 11.147,2, o sea el 80% de la valuación fiscal. Características del Inmueble: El inmueble se encuentra alambrado en su perímetro, actualmente funciona el kartódromo; el mismo se encuentra ocupado. Gravámenes: El embargo de autos. Embargo en autos Expte. N° 71 10-2004, caratulados: "Ledesma María del Valle y Otros c/Auto Club - Embargo Preventivo, Pesos 146.000. Embargo en autos Sánchez, Hugo Guido y Otros c/Auto Club - Ejecución de Sentencia Expte. N° 10.753 - Año 2011, Pesos 477.320,80. Impuestos Provinciales (D.G.I.P.) Pesos 3.652,81. Tasas Municipales: Pesos 4.352,88. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta de cada uno de los inmuebles, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 30 de julio de 2015

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.632 - \$ 600,00 - 28/08 al 11/09/2015**

### EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Máximo Américo Molina, en los autos Expte. N° 1010115000004582 - Letra "M" - Año 2015, caratulados: "Molina Máximo Américo s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 10 de agosto de 2015.

**Dra. Ana Carolina Courtis**  
Juez de Cámara

**Sra. Roxana Vaporaki**  
Prosecretaria

**N° 17.571 - \$ 160,00 - 18/08 al 01/09/2015**

\*\*\*

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (05) veces, a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Vicente Dolores Agüero, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 3.035, Año 2014, Letra "A", caratulados: "Agüero, Vicente Dolores s/ Sucesión Ab Intestato".

Chilecito, 31 de julio de 2015.

**Oscar Alberto Caniza**  
Jefe de Despacho

**N° 17.575 - \$ 140,00 - 18/08 al 01/09/2015**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B", de la actuaria Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aballay Bernardina Dolores, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, en los autos Expte. N° 101021300000562 - Letra "A" - Año 2013, caratulados: "Aballay Bernardina Dolores - Suc. Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, y para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2° del C.P.C.).

Secretaría, 20 de noviembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 17.577 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\*\*\*

La señora Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a la Sra. María Elena Rodríguez, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 101011300000189 - Letra "V" - Año 2013, caratulados: "Vera Oscar Daniel c/Rodríguez María Elena s/Divorcio Art. 214, inc. 2° Código Civil", haciendo constatar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de actuación, Art. 49, 269, 270 Inc. 1° del C.P.C. Edictos por dos veces.

Secretaría, 14 de noviembre de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 17.578 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B", cuya titularidad ejerce el Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios

y acreedores de los extintos José Nicolás Herrera y Teresa Inés Carrión; para comparecer en los autos Expte. N° 1040215000004463 - Letra "H"- Año 2015, caratulados "Herrera José Nicolás; Carrión Teresa Inés - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, julio de 2015.

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.579 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A", Sala N° 7 a cargo de la Secretaria, Dra. María Elena Fantín de Luna; en los autos Expte. N° 1040115000004068 - Letra "D" - Año 2015, caratulados: "De la Fuente, Elba del Carmen - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Elba del Carmen de la Fuente, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 10 de agosto de 2015.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 17.580 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "A", Sala 4, Unipersonal, en autos Expte. N° 1020115000003436 - Letra A - Año 2015, caratulados: "Arias Mario Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", Secretaría a cargo del Dr. Claudio Gallardo, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del difunto Mario Alberto Arias, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a juicio - Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de julio de 2015.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 17.590 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 44.326 - Letra "E" - Año 2013, caratulados: "Espejo Pedro Angel s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria de tres inmuebles ubicados en esta provincia de la Rioja, sobre Ruta Prov. N° 27 denominado paraje "Las Pampas", 1)

Dimensiones: en su lado Sur mide 267,05 m; sobre su costado Norte, mide 11.743,81 m; en su costado Oeste, mide 5.577,71 m y en su costado Este mide 825,71 m, todo lo que hace una superficie total de 2398 ha 4.918,64 m<sup>2</sup> y tiene como linderos en su lado Norte linda con propiedad de Juan Facundo Carrizo Preafán, Angel Murúa, y Domingo Antonio Morale; en su costado Sur linda con propiedad de la Suc. de Luciano Celestino Paredes, y con ruta Pro. 27; en su costado Este linda con propiedad del Sr. Nicolás Yacante y Suc. Paredes; y en su costado Oeste linda con propiedad de Jaeut José Jalife; 2) superficie total de 514 ha 4.559,28 m<sup>2</sup>, linderos en su lado Norte con la propiedad del Sr. Juan Facundo Carrizo Perafan; en su costado Sur Sucesorio Luciano Celestino Paredes; en su costado Este: Miguel Nicolás Yacante; y en su costado Oeste: con el camino vecinal "El Pimpollo"; 3) superficie total de 119 ha 4.477,81 m<sup>2</sup>, linderos en su lado Norte con ruta provincial 27; en su costado Sur sin detalle; en su costado Este: camino vecinal a Estancia "La Esperanza"; y en su costado Oeste: Sucesorio Celestino Paredesen, todo según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 019569 de fecha 15 de noviembre de 2012. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de agosto de 2015.

**Sr. Félix Fernando Leyes**  
Prosecretario

**N° 17.591 - \$ 150,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo Nicolás Molina, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 3.200 - Año 2015 - Letra "M", caratulados: "Molina Alfredo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 14 de agosto de 2015.

**Olga Beatriz Cabral**  
Jefe de Despacho - Secretaria

**N° 17.592 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaria "B" cuya titularidad ejerce la autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Oscar Demetrio Romero, Vicenta Nicolasa Corzo y Clara Balvina Corzo, para comparecer en los autos Expte. N° 1020215000004256 - Letra "R" - Año 2015, caratulados: "Romero Oscar Demetrio, Corzo, Vicenta Nicolasa, Corzo Clara Balvina - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de agosto de 2015.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 17.593 - \$ 160,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" cuya titularidad ejerce la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Daniel Genaro Pizarro, para comparecer en los autos Expte. N° 1020215000004173 - Letra "P" - Año 2015, caratulados: "Pizarro Daniel Genaro - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 14 de agosto de 2015.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 17.594 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Norberto Pulido, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2974/15 - Letra "P", caratulados: "Pulido Norberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Chilecito (La Rioja), 04 de junio de 2015.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 17.596 - \$ 120,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Sofía E. Nader de Bassani, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Beatriz Reartes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.803/15 - Letra "R", caratulados: "Reartes Ramona Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
26 de junio de 2015.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 17.597 - \$ 120,00 - 21/08 al 04/09/2015**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Rodolfo César Mamonde, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.822/15 - Letra "M", caratulados: "Mamonde Rodolfo César s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
29 de junio de 2015.

**Sra. Mirta E. Albrieu de Quiroga**  
Prosecretaria - Secretaría "B"

**N° 17.598 - \$ 120,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto David Martín Pereyra, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 3.109/15, - Letra "P", caratulados: "Pereyra David Martín s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Julio 03 de 2015.

**Olga Beatriz Cabral**  
Jefe de Despacho - Secretaria

**N° 17.599 - \$ 120,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "A" cargo Sr. Ariel de la Vega, a cargo de Prosecretaria de Cámara, hace saber por cinco (5) veces, según proveído de fecha 02/07/2015; que la Srta. Jimena Anahí Nieto, en Expte. N° 230 - Letra N - Año 2015, caratulados: "Nieto Jimena Ahaní c/Municipalidad del Dpto. Arauco s/Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria, de un inmueble ubicado en calle pública s/n°, barrio Olivo Cuatricentenario, del Dpto. Arauco, ciudad de Aimogasta, de la Provincia de La Rioja, siendo sus datos de identificación parcela de origen, bajo nomenclatura catastral: Dpto. 04, Circ. III, Sección F, Manzana 04, Parcela 002, inscrita a nombre de la Municipalidad del Dpto. Arauco, en los registros pertinentes con una superficie total de 253,67 m2, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Este desde el punto de identificación A hasta el punto B, mide 10,55 m, lindando con terrenos de la municipalidad del Dpto. Arauco, terrenos del Benteveo S.A. y E.D.E.L.A.R., al Norte: desde punto B al punto C, mide 24,59 m; lindando con más terrenos de la Municipalidad de Arauco y Ruta Nacional N° 60, al Oeste: desde el punto C al punto D mide 10,18 m, lindando con calle pública y Ruta Nacional N° 9 - La Rioja, al Sur: del punto D hasta el punto A de origen mide 24,35 m, lindando con más terrenos de la municipalidad de Arauco, que pertenecen a la mensura aprobada por Disposición N° 020951

de fecha 12 de diciembre de 2014, Catastro Provincial, quien consigna la siguiente Matrícula Catastral 0403-6004-002 parte, inscrita a nombre de la Srta. Jimena Anahí Nieto. Aimogasta, julio de 2015.

**Ariel Fernando de la Vega**  
Prosecretario a/c. Secretaría "A"

**N° 17.600 - \$ 290,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Jueza de La Sala VIII de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" del actuario, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, hace saber que en los autos Expedientes N° 10402150000003897 - Letra "M" - Año 2015, caratulados: "Maldonado Petrona Isolina - Sucesorio" se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Petrona Isolina Maldonado, L.C. N° 7.885.589, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.

La Rioja, julio de 2015.

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.601 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La señora Juez Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y Minas Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B", Dra. María José Bazán, hace saber por cinco veces que el Sr. Germán Luis Passarelli ha iniciado Información Posesoria del inmueble acera Oeste Avda. Julio César Corzo, con salida a calle Bazán y Bustos, barrio San Vicente, ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, que mide: de frente Este 13.40 m, contrafrente Oeste: 7,57 m y 10,47 m, al Norte: 15,00 m y 6,55 m y gira a la derecha formando martillo a favor: 13,96 m, girando a la izq. en 11,13 m alcanzando el costado Oeste; al Sud: 6,05 m (p. 6-7) + 9,12 m (p. 7-8) + 6,56 m (p. 8-9) + 4,15 m (p. 9-10) con una Superficie Total de 420,93 m2. Linda al Este: Avda. Julio César Corzo; Oeste lote "c" prop. de Raúl Enrique Sánchez; al Norte -en parte- con lote "d" prop. de Constancia María Pereyra de Oyola y otra parte con calle Bazán y Bustos; y Sud con lote "f" prop. de Pedro Valentín Vera. El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales y la Dirección General de Catastro Provincial a nombre de Víctor Dolores Oyola -parcela "e"- y Constancia María Pereyra de Oyola -parte de parcela "d"- Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circ. I, Sección G, Manz. 4, Parc. 10. Se cita a los que se consideren con derecho, debiendo comparecer en los diez días posteriores a la última publicación, en autos Expte. 10202140000002825-P-2014, caratulados: "Passarelli, Germán Luis - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de agosto de 2015.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 17.603 - \$ 300,00 - 21/08 al 04/09/2015**

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10202150000003737 - Letra "H" - Año 2015, caratulados: "Herrera Ramón Mauricio; Romero, Nilda Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza bajo apercibimiento de ley estar en derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Herrera Ramón Mauricio y Romero, Nilda Esther, a fin de comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos citatorios por el término de cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, 04 de agosto de 2015.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 17.605 - \$ 140,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. 10202150000004532-V-2015, caratulados: "Vargas, Marcelo Oscar s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Marcelo Oscar Vargas, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces. Secretaría, 14 de agosto de 2015.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 17.644 - \$ 50,00 - 21/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

El Sr. Titular de la Sala Segunda de la Cuarta Circunscripción de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría Civil "A" a cargo de la Sra. Jefa de Despacho María A. Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 125 - Letra "R" - Año 2012, caratulados: "Reyes Ramón Zenón c/Nicolás Balbino Bruno s/Usucapión", que el Sr. Ramón Zenón Reyes ha iniciado juicio de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco, de esta Provincia de La Rioja, cuyos linderos son: al Norte, entre los puntos 1 y 2, con Víctor Bruno y parcela de Irina del Valle Pereyra; al Este entre los puntos 3 y 4 con Luis Herrera; y al Sud, puntos 4 y 5 con calle del Norte, y al Oeste entre puntos 5 y 6 con callejón público y propiedad de Matías Emmanuel Valenzuela, que tiene una superficie total de 1.073,36 m2; su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección B, Manzana 5, Parcela 10, Dpto. 04; en consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho a quien o a quienes se consideran con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de agosto de dos mil quince.

**Ariel Fernando de la Vega**  
Prosecretario a/c. Secretaría A

**N° 17.608 - \$ 220,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

El Sr. Titular de la Sala Segunda de la Cuarta Circunscripción de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría Civil "A" a cargo de la Sra. Jefa de Despacho, María A. Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 123 - Letra "P" - Año 2012, caratulados: "Pereyra Irina del Valle c/Nicolás Balbino Bruno s/Usucapición", que la Sra. Irina del Valle Pereyra ha iniciado juicio de Usucapición, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco, de esta Provincia de La Rioja, cuyos linderos son: al Norte, 27,00 m con Víctor Bruno; al Este mide 12,23 m con Ramón Zenón Reyes; al Sud, mide 27,05 m con Matías Emmanuel Valenzuela, y al Oeste mide 11,99 m con callejón público que tiene una superficie total de 331,76 m<sup>2</sup>; su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección B, Manzana 5, Parcela 10 (parte), Dpto. 04; Matrícula Catastral otorgada N° 0401-2005-024. En consecuencia se cita y emplaza a estar a derecho a quien o a quienes se consideren con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 05 de agosto de dos mil quince.

**Ariel Fernando de la Vega**  
Prosecretario a/c. Secretaría A

**N° 17.609 - \$ 230,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la 1ra Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en autos caratulados: "Pérez Carolina Clelia s/Sucesorio" (Expte. N° 10402150000004335 - Letra "P" - Año 2015)", y con el domicilio procesal constituido, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho respecto de la extinta Carolina Clelia Pérez, DNI 7.359.352, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, agosto de 2015.

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.610 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, Pcia. de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, en autos Expte. N° 2.679 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Gatica, Marta Jesús s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que

se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Cristino Leandro Cortez, para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de agosto de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 17.612 - \$ 120,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1 Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Mabel Pacienza de Arnaudo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Frutuoso Eulogio Aguilar, M.I. N° 2.212.498 y María Guadalupe Pizarro LC N° 7.895.650, a comparecer a estar a derecho en los autos Expediente N° 101001510000001764 - Letra "A" - Año 2015, caratulados: "Aguilar Frutuoso Eulogio; Pizarro María Guadalupe s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de agosto de 2015.

**Dra. Patricia Rodríguez**  
Secretaria

**N° 17.613 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en autos Expte. N° 613 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Cioce, Juan Marino s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto Cioce, Juan Marino, para que en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces.  
Secretaría, 14 de agosto de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 17.615 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría, con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, con los autos Expte. N° 603 - Letra "G" - Año 2015, caratulados: "Grance Inocencia - Sucesorio", hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la difunta señora Inocencia

Grance, D.N.I. N° 05.925.960, a comparecer a juicio dentro del término de treinta (30) días, posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.).  
Secretaría, 20 de agosto de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 17.616 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría "A", a cargo del Dr. Luis Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 551 - Letra "O" - Año 2015, caratulado: "Oropel, Abdón Ignacio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el extinto Oropel, Abdón Ignacio, para que en el plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edicto por una (1) vez.  
Secretaría, 14 de agosto de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 17.617 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal N° 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Rodolfo O. Ortiz Juárez, hace saber por (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pedro Salvador Navarro para comparecer en los autos Expte. N° 1040215000003976 - Letra "N" - Año 2015, caratulados: "Navarro Pedro Salvador - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de agosto de 2015.

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.621 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Porfidio Nicómedes Páez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 3006/15 - Letra "P", caratulados: "Páez Porfidio Nicomedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

11 de junio de 2015.

**Sra. Ana M. Cabral de Argañaraz**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 17.622 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\*\*\*

La Sra. Juez Suplente del Juzgado Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Villa Unión, Dra. Juana Espinosa, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Angel Custodio Páez, Delinda Matta; Rosa Pilar Páez y Pedro José Páez, a comparecer en los autos Expte. N° 2.062 - Letra "P" - Año 2015, caratulados: "Páez Angel Custodio y Otros s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 20 de agosto del año dos mil quince.

**Sra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 17.623 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\*\*\*

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, sede Villa Unión, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Zárate, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el termino de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis María Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 2.054 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Luis María Díaz s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 23 de junio de año dos mil quince.

**Sra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 17.624 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\*\*\*

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, sede Villa Unión de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Zárate, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores los extintos Robledo Raúl Simón y Ana Calvo, a comparecer en los autos Expte. N° 2.058 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Robledo Raúl Simón y Otra s/Sucesorio Ab

Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de junio del año dos mil quince.

**Sra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 17.625 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, sede Villa Unión, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Zárate, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Cerezo Arturo Nelso, a comparecer en los autos Expte. N° 2.057 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Cerezo Arturo Nelso s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría 29 de junio del año dos mil quince.

**Sra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 17.626 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez Suplente del Juzgado Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Villa Unión, Dra. Juana Espinosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Argentina Alicia Chanampe, a comparecer en los autos Expte. N° 2.063 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Chanampe Argentina Alicia s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 20 de agosto del año dos mil quince.

**Sra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 17.627 - \$ 140,00 - 25/08 al 08/09/2015**

\* \* \*

La Dra. María Greta Decker, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 2.912 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Cortez, Sara Savina - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última

publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, veinte de julio de dos mil quince.

**Mirta Estela Albrieu de Quiroga**  
Prosecretaria Secretaría B

**N° 17.607 - \$ 160,00 - 28/08 al 04/09/2015**

\* \* \*

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", "Sala 1" - Unipersonal de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley, Art. 409, 270 inc. 1° y concordantes de C.P.C. para comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1010214000002457 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Ahumada José Braulio - Información Posesoria" cita a colindantes hacia el Sur, calle Roque Cortez, hacia el Norte con la propiedad de Rivero Manuel Rubén, hacia el Este con propiedad de Ahumada José Braulio, y hacia el Oeste, con calle Marcelo T. de Alvear, la parcela mensurada, es de Matrícula Catastral Dpto. 1, Circ. 1, Secc. D, Mza. 93 Bis, Parc. k (parte), barrio Parque Sur. Superficie 245,88 m2 Dpto. Capital. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Notifíquese.

Secretaria, La Rioja, 25 de agosto de 2015.

**Dra. Silvia Zalazar**  
Secretaria

**N° 17.634 - \$ 140,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\* \* \*

El señor Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante en los autos Expte. N° 18.251 - Año 2015 - Letra A, caratulados: Ahumada, Isidro Vicente - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ahumada Isidro Vicente, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 13 de agosto de 2015.

**Dra. Carolina Ormeño**  
Secretaría N° 1

**N° 17.635 - \$ 140,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo de Oscar Alberto Caniza, en autos Expte. N° 2.925 - Año 2015 - Letra "T", caratulados: "Tobares David Clemente - Sucesorio Ab



Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Tobares David Clemente, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 12 de agosto de 2015.

**Ana María Cabral de Argañaraz**  
Prosecretaria Secretaría “A”

**N° 17.636 - \$ 140,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\*\*\*

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “1”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la extinta Teresa del Valle Aguilar, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.169 - Año 2015 - Letra “A”, caratulados: “Aguilar Teresa del Valle - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

19 de agosto de 2015.

**Dra. Carolina Ormeño**  
Secretaría N° 1

**N° 17.637 - \$ 140,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\*\*\*

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° -1010215000003837 - Letra “M” - Año 2015, caratulados: “Molina Angel Francisco s/Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Angel Francisco Molina DNI N° 6.723.296, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, agosto de 2015.

**Sr. Félix Fernando Leyes**  
Prosecretario

**N° 17.638 - \$ 160,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. Ana Carolina Courtis, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, acreedores y legatarios y quienes se crean con derecho a la herencia del señor Alejandro Mardonio Corzo y a fin de que se presenten a juicio en los autos Expte N° 1010115000004174 - Letra “C” - Año 2015, caratulados: “Corzo, Alejandro Mardonio - Sucesión - Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de agosto de 2015.

**Dra. Ana Carolina Courtis**  
Juez de Cámara

**Dra. Roxana Vaporaki**  
Prosecretaria

**N° 17.640 - \$ 140,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” del actuario, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, hace saber que en los autos Expte. N° 4.839 - Letra “M” - Año 1998, caratulados: “Manfrín, Ernesto - Sucesorio Ab Intestato”, se ha declarado la apertura del juicio sucesorio de la extinta María Facchin Vda. de Manfrín, D.N.I. N° 93.319.273. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 05 de agosto de 2015.

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.641 - \$ 120,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\*\*\*

El Dr. Luis Eduardo Morales, Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría “A” a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos N° 507 - L - “M”, caratulados: Montivero, Gervacio Estarlogio s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Montivero, Gervacio Estarlogio, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 16 de junio de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría “A”

**N° 17.644 - \$ 140,00 - 28/08 al 11/09/2015**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil “B” a cargo de la Dra. Leonor Llanos, en autos Expte. N° 578-S-2015, caratulados: Soria, Nicandro Raúl y Otra s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Nicandro Raúl Soria y Martina Fernández, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 30 de julio de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 17.645 - \$ 140,00 - 01 al 15/09/2015**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante, con asiento en la ciudad de La Rioja, hace saber, por el término de un día, que en los autos Expte. N° 12621-Letra "N"-Año 2015, caratulado: "Neumáticos La Rioja S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha dado inicio a los trámites de inscripción del Contrato Social, de la firma "Neumáticos La Rioja S.R.L. constituida en fecha 22 de julio de 2015, se reúnen en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, en este acto la Sra. Telleria Marta Alicia, argentina, soltera, D.N.I. N° 12.124.962, comerciante, con domicilio en calle proyectada acceso Sta. Catalina N° 8160 - barrio 25 de Mayo Sur y el Sr. Casas Daniel Enrique, argentino, casado, gomero, D.N.I. N° 22.372720, con domicilio en calle Rodadera s/n barrio Bella Vista, ambos de esta ciudad Capital, siendo la primera elegida como Socia Gerente a cargo de la administración, la Sociedad se denomina "Neumáticos La Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio social se constituye en Avda. Juan Facundo Quiroga N° 570 de esta ciudad Capital, su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. El objeto social de la firma es la compra y venta de neumáticos y llantas nuevas y usadas, servicio integral del automotor gomería. El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos (\$ 218.400). El cierre del ejercicio de la misma se determina el treinta y uno (31) de enero de cada año, para que toda aquella persona que estuviera interesada comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 24 de agosto de 2015.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 17.646 - \$ 140,00 - 01/09/2015**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes Pcia. de La Rioja, Dr. Luis E. Morales en autos Expte. N° 627-L-2015, caratulados: "López Domingo Euljo y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos López Domingo Euljo y Celia Gorgelina Arroyo para que en término de treinta (30) días, a contar por la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un (1) día.  
Secretaría, 13 de agosto de 2015.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 17.647- \$ 322,00 - 01 al 15/09/2015**

La Dra. María Paola Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B", cuya titularidad ejerce la autoridad; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Alfredo Varela, para comparecer en los autos Expte. N° 43.215 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Barreto Marina Mabel y Otro - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, agosto de 2015.

**Dr. Félix Fernando Leyes**  
Prosecretario

**N° 17.648 - \$ 140,00 - 01 al 15/09/2015**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco Pcia. de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría Civil "B" a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 611 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Constanzo Nora Clotilde s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5), que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre los bienes de la extinta Nora Clotilde Constanzo, comparezcan a estar a derecho en los presentes obrados, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2015. Sr. Julio Cesar Toro - Prosecretario a/c. - Secretaría "B".

**Dra. María Dolores Lazarte**  
Juez de Cámara

**N° 17.649 - \$ 140,00 - 01 al 15/09/2015**

\* \* \*

La señora Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala N° 4 -Unipersonal- Dra. Paiaro María Haidée, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho a la sucesión de la extinta Herrera Irene, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 102020150000003767 - Letra "H" - Año 2015, caratulados: "Herrera Irene s/Sucesión Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.  
Secretaría, 24 de agosto de 2015.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**S/c. - 04 al 18/09/2015**

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 12.659 - Letra "E" - Año 2015, caratulados: "El Griego S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", mediante instrumento privado de fecha 07 de agosto 2015, los señores Carlos Tsakoumagkos, D.N.I. N° 22.443.711 y María Eugenia Busleiman, D.N.I. N° 22.443.106, procedieron a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación El Griego S.R.L., con domicilio social en peatonal Joaquín V. González N° 188 de la ciudad de La Rioja, con un capital social de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) y una duración de cincuenta años a partir de su inscripción. El objeto social está dado por la prestación, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de actividades: a) Comerciales; b) Gastronómicas; c) Distribución. Se ha designado como Gerente, al socio Carlos Tsakoumagkos, por el plazo de cuatro años. Cierre de ejercicios económicos los 30 de junio de cada año. Edictos por un día.

Registro Público de Comercio, 26 de agosto de 2015.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 17.650 - \$ 182,00 - 01/09/2015**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia sobre los bienes de la sucesión del extinto Jorge Omar Scarabelli, para que dentro del termino de quince días, posteriores a la ultima publicación de los edictos, se presenten a estar a derecho, en los autos Expte. N° 1040215000004648 - Letra "S" - Año 2015, caratulados: "Scarabelli, Jorge Omar s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de agosto de 2015.

**Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez**  
Secretario

**N° 17.651 - \$140,00 - 01 al 15/08/2015**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cantera**

Titular: "Clank" - Expte. N° 68 - Letra "C" - Año 2005. Denominado: "Agustín". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de agosto de 2007. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por la Comisión de Servicios Requeridos en fojas 7 a 11, en

donde se adjuntan los Planos de Delimitación y Vinculación del área de la presente cantera, este Departamento aprueba en el Departamento Chilcito, con una superficie de 22 ha 0027,34 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3361324.544 X=6769310.813 Y=3361266.317 X=6769737.336 Y=3360849.072 X=6770292.450 Y=3360841.563 X=6770570.450 Y=3360737.387 X=6770749.593 Y=3360487.815 X=6770806.821 Y=3360298.539 X=6770853.518 Y=3360413.766 X=6771188.007 Y=3360521.488 X=6770897.376 Y=3360792.089 X=6770801.067 Y=3360931.244 X=6770577.373 Y=3360966.852 X=6770351.543 Y=3361336.889 X=6769776.579 Y=3361411.704 X=6769302.011. Asimismo, se toma nota de la disposición T/M N° 195/07 de tener por transferido los derechos mineros a favor de la empresa Clank S.R.L., obrante en foja 43 y 44. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. Dirección General de Minería. La Rioja, 09 de septiembre de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría denominada "Agustín", ubicada en el departamento Chilcito de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (170/171). Córresele vista dicho informe. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por la Sociedad. Clank S.R.L., de mineral de Aridos, ubicada en el Distrito, departamento Chilcito de esta Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24 del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, tome nota todos los departamentos, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 17.628 - \$ 352,00 - 28/08, 01/09 y 11/09/2015**

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo Local

De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer  
**Crio. Gral. R. Luis César Angulo**  
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico

De Deportes y Juventud

**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Dr. Santiago Azulay Cordero**  
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua**Dr. Juan José Luna**  
De Industria, Comercio y Promoción de  
Inversiones**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cr. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 04/14-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	4,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	4,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	4,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	5,60
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	5,60
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	14,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	14,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	62,50
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	14,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	6,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	8,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	9,00
Suscripción anual	Pesos	750,00
Colección encuadernada del año	Pesos	1.120,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	1.500,00